

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Calle 11 No 9 – 28 piso 4 Torre Sur Complejo Judicial El Virrey

DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2012-00429 (J.16) instaurado por MARITZA ZAMUDIO GARZÓN Vs HELMER ENRIQUE BUITRAGO RAMÍREZ.

En Bogotá, D.C., hoy diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023), siendo las once y treinta y uno de la mañana (11:31 a.m.) día y hora señalados para llevar a cabo diligencia, la suscrita JUEZ TERCERA DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C., se constituyó en audiencia pública, para llevar a cabo el remate dentro del proceso de la referencia. De conformidad con lo previsto en el art. 74 y 75 del C.G.P., se reconoce personería a la abogada Paola Astrid Murcia Pineda, para que actúe en nombre de la parte actora, en los términos y para los fines del poder sustituido. Seguido, se procede a DAR APERTURA A LA LICITACIÓN y conforme lo establece el artículo 452 del Código General del Proceso, se exhorta a los interesados para que presenten sus ofertas en sobre cerrado dentro de la hora señalada; diligencia de remate o venta en pública subasta el derecho de dominio sobre el 100% del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 051-79629 ubicado en la Carrera 1ª No 31-47 Apartamento 331 Interior 11 Soacha - Cundinamarca (dirección catastral), que tiene bajo su titularidad el demandado HELMER ENRIQUE BUITRAGO RAMÍREZ. Se tiene que el inmueble reseñado se encuentra legalmente embargado como quiera que la medida cautelar se profirió mediante auto del 22 de junio de 2012 por el Juzgado Dieciséis (16) de Familia de Bogotá, se encuentra debidamente secuestrado dado que la Inspección Quinta (5) Municipal de Policía de Soacha – Cundinamarca la que se llevó a cabo el 27 de enero de 2017.

AVALÚO: El bien inmueble objeto de remate fue avaluado en la suma de \$125.037.000 según auto de aprobación del 6 de octubre de 2022.

TRADICIÓN: Se deja constancia que el inmueble fue adquirido por el demandado a través de compraventa. **LINDEROS:** Son los mismos mencionados en el certificado de libertad y tradición del bien inmueble.

PUBLICACIÓN: A continuación, se procede a la verificación de las publicaciones, requisito exigido en el art. 450 del C.G.P., y, en efecto se observa que la misma fue realizada por la parte actora en el diario El Espectador el día domingo 1 de enero de 2023, también se aportó el certificado de libertad y tradición expedido el 10 de enero del año que avanza. La suscrita Juez deja constancia que la licitación fue abierta en punto a la hora señalada, con el fin de que los interesados procedieran a entregar sus ofertas a través del correo electrónico

destinado para ello. Transcurrida la hora prevista por la ley, se deja constancia que una vez verificados los correos electrónicos rematesj03ejeflta@cendoj.ramajudicial.gov.co, citasymemorialesejefam03@cendoj.ramajudicial.gov.co y el de Despacho, como con el personal de la baranda de este Juzgado, no se allegó oferta alguna dentro del trámite que se adelanta, en consecuencia, se DECLARA DESIERTA LA PRESENTE ALMONEDA. No siendo otro el objeto de la presente, se termina y firma por quien en ella intervino.

La Juez,


ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA